

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión de 19 de Enero de 1916.

(CONCLUSIÓN.)

El Sr. Senra declara que las palabras pronunciadas por el Sr. Llasera le hacen abreviar las suyas.

Lamenta los pesimismo de que se ha hecho intérprete el Sr. Fernández Rodríguez y tratará de desvanecerlos.

Para oponerse al dictamen, el Sr. Fernández Rodríguez ha hecho tres afirmaciones: Primera, que la situación económica de la Diputación no permite aumentos; segunda, que no es necesario más personal, y tercera, que la opinión pública va a desconfiar de la Diputación.

La situación económica de la Diputación no cree que es tan mala como se supone, pues desde que pertenece a la casa ha visto que ni un solo presupuesto se ha liquidado con déficit.

Recuerda que desde que pertenece a la Diputación no se ha liquidado ningún presupuesto con déficit, aumentando el crédito de la Corporación, reparando no sólo, un pasado desastroso, sino que preparando, además, un presente próspero y un magnífico porvenir; entendiendo que no tratándose ya de un gasto pequeño como el que se propone, sino que, aun tratándose de gastos de mayor importancia, siempre que el servicio lo requiriera podría afrontarlo la Diputación, que cuenta además con las promesas formuladas en sesión pasada por el señor Gobernador civil respecto al Hospicio y a otros extremos, lo cual, unido a la marcha normal de la Corporación, ha de permitir atender debidamente a todos los servicios.

Añade que el dictamen de la Comisión de gobierno interior responde a verdaderas

necesidades del servicio, reconocidas por todos los que se dedican al estudio de los expedientes, que notan la escasez de personal auxiliar para atenderlos debidamente, hasta el punto de que no hay ninguna Corporación en España que tenga peor dotados los servicios administrativos, pues mientras el Ayuntamiento de Madrid y todas las Diputaciones provinciales reservan un tanto por ciento al personal, que oscila entre el 20 y el 30, la Diputación de Madrid se limita a un cinco, a pesar de que tiene más obligaciones a que atender, dándose el caso de que hace trece años no ha ingresado un solo funcionario en el Cuerpo administrativo provincial, por lo cual no hay que temer tampoco a la opinión ni a la crítica, que no puede censurar, sino procediendo con injusticia, a la Diputación.

El Sr. Fernández Rodríguez rectifica, insistiendo en que cuando llegue el caso de los posibles e hipotéticos ingresos para el futuro, a que se refería el Sr. Llasera, y se multipliquen los servicios que exijan mayor número de empleados, aceptará el dictamen. Entre tanto, repite que seguirá oponiéndose a gastos que considera inútiles o innecesarios, sin ser pesimista en cuanto a la marcha de la Diputación; pero recordando una junta particular celebrada en el mismo salón de sesiones, para tratar precisamente de la situación económica de la Diputación, no hace muchos meses, en vista del desequilibrio en que se desenvolvía un presupuesto, siendo desechada en la misma reunión a que alude, casi por unanimidad, una propuesta para la creación de las mismas plazas de que ahora se trata.

Ignora si se ha rectificado el criterio que entonces se sustentó; pero, por su parte, el que entonces mantuvo, mantiene ahora.

El Sr. De Carlos declara que siempre escucha con complacencia al Sr. Fernández Rodríguez; pero en este caso no ha de decir que le da la razón en absoluto, porque este dictamen es para él motivo de preocupación, ya que puede llegar un momento en que la Diputación necesite empleados, que deben ingresar precisamente por oposición, y no sabe si éste es el momento oportuno de hacerlo o para tener una reserva de empleados que vengán a ocupar las vacantes que indudablemente han de existir.

Se ha informado del asunto, y según noticias que ha recogido de personas autorizadas, la Diputación está verdaderamente ne-

cesitada de empleados, pues desde hace quince años no se ha cubierto ninguna plaza en la Diputación. Por tanto, lo que hace falta saber es si este momento es oportuno o no.

A juicio del Sr. Fernández Rodríguez no lo es, y seña conveniente conocer bien su criterio para saber cuándo se estará en condiciones de abrir la puerta para que entren nuevos empleados.

Entiende que en el presente momento no cabe más que el estudio de las necesidades de la Diputación para saber si es necesario que ahora o pasado algún tiempo, el que se crea preciso, ingresen los empleados que los servicios requieran.

Por su parte se declara partidario de votar el dictamen ahora.

Añade que el Sr. Fernández Rodríguez, al invocar su condición de Diputado rural, para decir que puede llegar un momento en que los pueblos se pongan en contra de la Diputación, ha tratado de hacer un argumento enérgico para combatir el dictamen, porque si estudia el presupuesto observará que los pueblos no pueden tener más que motivos para estar contentos y agradecidos a la Diputación, y sus palabras no pueden estimarse como amenazas, porque eso no sería procedente ni justo.

El Sr. Fernández Rodríguez rectifica insistiendo en sus afirmaciones de que no deben ser necesarios más empleados, puesto que los servicios no están desatendidos, y mientras los Jefes de las dependencias no digan otra cosa así debe ser.

Termina manifestando que en sus palabras no deben verse amenazas contra la Diputación, pues eran utilizadas sólo como argumento para demostrar la necesidad de no aumentar el número de empleados.

El Sr. Soria, como individuo de la Comisión de Gobierno interior, y de acuerdo con lo que por la misma se propone, solicita se modifique el dictamen, lo cual no pudo pedir en el seno de la Comisión por haber tenido que ausentarse antes de ultimar el acuerdo suprimiendo la prescripción de que no podrán tomar parte en los exámenes las personas que estén o hayan estado procesadas, siguiendo con lo que pide el mismo criterio establecido por el Ayuntamiento de Madrid y otras Corporaciones provinciales, respondiendo a un sentimiento de caridad cristiana; y confiando en que su indicación será atendida, suma su voto

en favor del dictamen para que se puedan celebrar las oposiciones cuanto antes.

Solicita además que forme parte del Tribunal el señor Diputado Visitador de personal, que por el cargo que desempeña es natural que esté enterado de las necesidades de la Diputación. Estima injustos los temores expuestos por el Sr. Fernández Rodríguez de que esto venga a agravar la situación de los pueblos, haciendo constar que si bien el contingente que les corresponde asciende a 600.000 pesetas aproximadamente, éste no puede hacerse efectivo en su totalidad por el estado de penuria en que se encuentran algunos pueblos, y además son muy superiores a dicha cantidad los beneficios que obtienen en los Hospitales y Asilos, a cuyo sostenimiento se aplican el contingente del Ayuntamiento de Madrid y los recursos propios de la Diputación, que nutren principalmente sus presupuestos; sorprendiéndole, en cambio, que no se levante la voz de los Diputados rurales y de los pueblos contra los procedimientos empleados para la aprobación de sus cuentas municipales para obligarse a satisfacer cuotas y dietas a comisionados de apremio, que no pueden ser justificadas en los presupuestos, pero que tienen que abonar.

El Sr. Fernández Morales dice que hay que tener en cuenta que el dictamen es de reorganización de la plantilla del personal necesario, porque está basado en las vacantes ocurridas desde hace quince años, en que no se ha repuesto ninguna esperando llegara el momento oportuno, no gravándose con lo que se propone el presupuesto más que en una cantidad muy reducida, siendo una necesidad urgente requerida por interés general de la Diputación que, según la opinión autorizada del señor Secretario, no cuenta con suficiente personal disponible, que se trata de procurar con el Cuerpo de Aspirantes que se crea. Manifiéstase de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Soria, siempre que se trate de procesados de cierta índole, y propone que forme parte del Tribunal, en representación de la Diputación, el Diputado Sr. Merino, que entre sus méritos reúne el de ser un ilustre pedagogo.

El Sr. Merino pide se añada una de las cláusulas que fijan las condiciones en que se dice que estos empleados cuando lleguen a Oficiales terceros no podrán ascender

más, si no es en oposición con Abogados.

El señor Presidente dice que cuando llegue ese momento a que se refiere el señor Merino tendrán que ascender los empleados en oposición libre, y que en igualdad de condiciones serán preferidos los que tengan título de Abogado.

El Sr. Merino pide se entienda aclarada la cláusula en la forma expuesta por el señor Presidente y agradece la proposición del Sr. Fernández Morales, pero declinando la indicación de formar parte del Tribunal de las oposiciones.

El Sr. Llasera desea que se aclare completamente que no se trata de oposiciones para proveer las plazas a que se refiere el dictamen, sino solamente de un concurso en el cual se precisará después la declaración de aptitud mediante examen; y en cuanto a la proposición del Sr. Soria estima que el que haya estado procesado y obtenido sobreseimiento puede presentarse, pero no el sujeto a proceso mientras éste dure; siendo conveniente, además, que se completen los antecedentes de buena conducta con los de no tener antecedentes penales, o sea condena.

El Sr. Soria entiende que los que únicamente no pueden optar al examen son aquellos que en la actualidad están cumpliendo condena, y puedan hacerlo aquellos que hayan sido condenados o en la actualidad estén procesados por delitos políticos o de imprenta, cuyas causas no hayan sido sobreseídas aún.

El Sr. De Carlos dice que no puede sumarse a la petición del Sr. Soria, e insiste en que la petición de antecedentes está bien puesta y todo individuo que haya sido procesado y condenado no debe ser admitido.

El Sr. Soria, como transacción, propone que se limite la prohibición para tomar parte en los exámenes a aquellos que estén en la actualidad procesados por los delitos de hurto, estafa o ataques a la propiedad; pero no a aquellos otros que estén procesados por delitos de carácter político, de imprenta o de opinión.

El señor Presidente dice que se va a proceder a votar el dictamen.

El Sr. Soria dice que se debe dividir la votación, votando primero el dictamen y después su propuesta, relativa a los antecedentes penales.

El Sr. Adame entiende que el dictamen debe votarse por partes.

Abierta votación, se procede a votar la conclusión primera, que es aprobada con el voto en contra del Sr. Fernández Rodríguez.

Seguidamente se aprueba la conclusión segunda, con los votos en contra de los señores Adame, Fernández Rodríguez, Sanz Matamoros, Richi y Fernández y Fernández.

Sometida a votación la conclusión tercera, manifiesta el Sr. Soria que se debe excluir a los procesados a que en la discusión se ha referido.

El Sr. Llasera dice que se debe aprobar diciendo: «Aquellos que no estén procesados por delitos comunes, y si lo han estado, no hayan sido condenados después.»

El señor Presidente dice que puede aprobarse diciendo que carezcan de antecedentes penales.

Queda aprobada esta conclusión en la forma propuesta por la Presidencia, votando en contra los Sres. Fernández y Fernández, De Carlos y Llasera.

Es aprobada la conclusión cuarta.

Asimismo se aprueba la conclusión quinta, disponiéndose que el programa lo redac-

ten los señores Contador y Secretario de la Corporación.

A continuación son aprobadas las conclusiones sexta, séptima, octava, novena, con el voto en contra del Sr. Llasera; décima, undécima, duodécima; décimatercera, con los votos en contra de los Sres. Adame y Fernández y Fernández, y décimacuarta, con los votos en contra de los señores Adame y Martín Pindado.

Se da cuenta del dictamen proponiendo, en vista del oficio del Arquitecto Jefe y del dictamen emitido por el Letrado Sr. Olózaga, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Diputación en 21 del pasado mes en el expediente de compraventa de la casa núm. 2 de la calle de Fomento:

1.º Limitar la reclamación a la rebaja de una cantidad del precio convenido, proporcional a la disminución de vida y uso de la finca por consecuencia del demérito que supone el vicio oculto del engatillado.

2.º Invitar al vendedor señor Marqués de Monteagudo a que la anterior cuestión, o sea la fijación del tanto a rebajar del precio concertado, se someta a la decisión de Peritos designados por ambas partes, cuyas diferencias habrían de ser resueltas por un Arquitecto designado a la suerte entre los seis que por mitad propusieran las partes, y cuyos honorarios también se pagarían por mitad.

3.º Que en caso de aceptar el vendedor el Letrado Sr. Olózaga, de acuerdo con el del Marqués, propongan las solemnidades que se han de cumplir para que la solución del asunto sea definitiva; y

4.º Que de no aceptar el vendedor, se formule por el Procurador Sr. Morales, asistido del Letrado Sr. Olózaga, la correspondiente demanda de mayor cuantía, para reclamar las 55.000 pesetas en que lo Arquitectos provinciales aprecian el demérito.

El Sr. Fernández Morales, consecuente con su criterio sostenido desde que se trató de adquirir la casa de la calle de Fomento para Palacio de la Diputación, que fué el de oponerse a la compra por entender que perjudicaba a los intereses provinciales, y como este dictamen de la Comisión de Gobierno interior es consecuencia del que se discutió en la sesión del 21 del pasado mes, al que se opuso por las razones que constan en el acta de la misma, se remite a lo expuesto entonces al pedir que se fuera a una rescisión amistosa, solicitando hoy, por no ser aquello posible, la rescisión por pleito, que ha de tener resultados satisfactorios, según autorizada opinión de Abogados ilustres; por lo que vota en contra del dictamen.

El Sr. Sanz manifiesta que vota en absoluto en contra del dictamen, por entender que lo procedente es ir a la rescisión, entablándose el oportuno pleito; teniendo en cuenta que en el dictamen de los Arquitectos que sirvió de base para la compra se habla de que se podrán establecer en el edificio todos los servicios provinciales y, entre las obras que se han subastado y otras que habrán de verificarse, asciende a cerca de diez mil pesetas lo que habrá de gastar la Diputación, tratándose de un edificio que está en el último período de su vida, como lo prueba el engatillado descubierto y otros vicios ocultos que es de presumir tenga; siendo también otro argumento en favor de la rescisión el hecho de que haya costado seiscientos mil pesetas la adquisición de la finca que fué comprada en cuatrocientas mil y pico por el señor Marqués de Monteagudo. Por todas estas razones y otras que se desprenden del dictamen, repite que votará en contra y pide la rescisión.

Los Sres. Fernández Rodríguez y Merino votan en contra, por las mismas razones expuestas por el Sr. Sanz.

Se aprueba el dictamen con los expresados votos en contra.

Se aprueba el dictamen proponiendo, en vista del informe del Jefe del Laboratorio provincial, se imponga la multa de 200 pesetas al actual contratista del suministro de leche al Hospital de San Juan de Dios por las malas condiciones que reúne este artículo.

Se da cuenta del dictamen proponiendo sean desestimadas las instancias en solicitud de alojamiento en el domicilio de los interesados, de acogidos del Hospicio, formuladas por D. Aniceto López Martínez, don Feliciano Cediel Benito y D. Mariano García Martínez, y accediendo a igual petición de D. Eusebio Serrano, D. Vicente Pérez de la Cava, D. Julián Belinchón García, D. Doroteo López Marín, D. Pablo Ruiz Cano, D. Manuel Bohome e Infantes, don Laureano Pulgarón Sedó, D. Cesáreo Fernández Cano, D. Clemente Gil Sotoca y D. Rufo Salamanca Brea.

El Sr. Soria manifiesta su conformidad con la resolución dada a todas las instancias, excepto en la que se propone la denegación del externado de un asilado solicitado por D. Feliciano Cediel Benito, para cuya negativa se basa el informe del Negociado en el hecho de que el peticionario tiene tres niñas; siendo de advertir que los informes, lo mismo civiles que eclesiásticos, coinciden en que el Sr. Cediel es un Labrador propietario, poseedor de bienes de alguna consideración. Entiende que el Negociado interpreta los acuerdos de la Diputación en una forma algo caprichosa, puesto que dice que no se puede conceder el externado más que a los matrimonios que no tengan hijos o tengan uno que sea mayor de veinte años, prescripción que no existe en la ponencia del Sr. De Carlos ni en la propuesta suscripta por el Sr. Aguilar y por el que usa de la palabra. Estima que tratándose de un Labrador propietario que tiene antecedentes honorables y favorables en todos sentidos, no debe haber inconveniente en que se entregue el asilado que solicita, y por ello pide se modifique el dictamen en este sentido.

El Sr. Llasera recuerda que en la última sesión de presupuestos se aprobó un acuerdo que afectaba al externado de los acogidos del Hospicio, y pregunta al señor Visitador del Establecimiento si se ha cumplido y si se verifica la salida de los externos con todas las garantías, o sea sacando una fotografía de los asilados y tomando todos los datos posibles acerca de los mismos, y si hubiese salido alguno sin tomar estas precauciones, que con la urgencia posible se reclame su presencia en el asilo para cumplir este requisito, ínterin se organiza el servicio antropométrico necesario para realizarlo en las mayores condiciones de seguridad posibles.

El Sr. Merino dice que con los asilados que han salido para el externado se ha cumplido el Reglamento en los mismos términos que en lo que se refiere a la entrega de niños por adopción y por prohijamiento, levantando un acta ante testigos, firmada por éstos y por ambas partes.

El Sr. Llasera recuerda que al discutirse el presupuesto se aprobó una base del señor Soria, en que se decía que las pensiones de los niños externos se abonarían con cargo al establecimiento, y para que no pudiera darse el caso de que falleciera un asilado y continuase cobrándose la pensión como si

viviera o de ser cambiado por otro niño, se acordó asimismo que al salir del Hospicio para el externado se rodease la salida de garantías que impidieran todo abuso, y que al ser devueltos al establecimiento acreditados que eran los mismos que habían sido concedidos para el externado, para lo cual no son bastantes las precauciones que se toman para la adopción y prohijamiento, pudiendo los gastos que se originen, que habrían de ser insignificantes, satisfacerse incluso con cargo a la baja que produce el externo en el Hospicio.

El Sr. Adame cree que lo que se acordó fué consignar en una base que la Comisión de Beneficencia hiciera un reglamento especial, y entonces el Sr. Llasera propuso que se consignara en ese reglamento que los niños antes de ser entregados fueran fotografiados, para que no hubiera sustituciones.

El Sr. Soria dice que presentó una base al presupuesto, y cree que así lo acordó la Diputación, proponiendo que los gastos ocasionados por el externado se abonasen con cargo a la totalidad del presupuesto del Hospicio, y entonces el Sr. Llasera presentó una enmienda a esa base pidiendo se acordase hacer una ficha antropométrica de todos los niños que fuesen entregados; pero como esto era más difícil de realizar, se acordó únicamente hacer la fotografía como medio de identificación.

Queda aprobado el dictamen, con la modificación propuesta por el Sr. Soria, o sea accediendo a la solicitud de D. Feliciano Cediel Benito.

Se da cuenta del dictamen

Proponiendo la separación del Maestro Carpintero del Hospicio D. Toribio Pérez García, quien abusando de la confianza del Profesor Jefe de las Escuelas, que ideó la construcción de un pupitre plegable, cuyo modelo le entregó para su confección, y que el carpintero Sr. Pérez cedió a otra persona que le facilitó los medios económicos para conseguir una patente de invención a nombre del referido Sr. Pérez.

El Sr. Sanz Matamoros ruega a la Comisión retire el dictamen y lo traiga nuevamente después de haber escuchado al interesado, a fin de resolver debidamente.

El Sr. Martín Pindado, en nombre de la Comisión, retira el dictamen.

Queda retirado el dictamen.

Son aprobados los dictámenes proponiendo desestimar la instancia de D. Carlos Puente y Sánchez, que solicitaba ser nombrado Farmacéutico de guardia supernumerario con opción a ocupar la primer vacante que se produzca.

Idem íd. la ídem de D. Sergio Caballero Villaldea, que solicitaba también ser nombrado Farmacéutico de guardia supernumerario y con derecho a obtener la propiedad al ocurrir vacante.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se acceda a la instancia presentada por don Vicente de Piniés, acordando sea éste reintegrado en el cargo de Letrado de la Asesoría provincial, cuando haya vacante, y ocupando en el Escalafón de dicho Cuerpo el lugar que le corresponda; que en cuanto a los servicios profesionales que ofrece para antes de su reintegro en el cargo, se aceptarán cuando sean necesarios, agradeciéndolos en lo mucho que representan, pero sin que puedan ser remunerados en forma alguna.

El Sr. Soria recuerda que el reglamento de la Asesoría aprobado por la Diputación dispone que se reduzcan estas plazas de Letrados una vez haya vacantes.

Termina manifestando que sería conveniente se imprimiese el referido reglamento de la Asesoría y se agregase a la colección de reglamentos de la Corporación.

Queda aprobado el dictamen.

Son aprobados los siguientes dictámenes: proponiendo se acceda a lo solicitado por el Portero Mayor D. Manuel Gil Sanz, reconociéndole los servicios prestados a la Corporación desde 17 de Febrero de 1875 para que le sirvan de abono en sus derechos pasivos.

Idem se conceda la autorización que solicita la Dirección de la Inclusa para suministrar el extraordinario en la comida de las asiladas el día 24 del corriente, festividad de Nuestra Señora de la Paz.

Idem, de conformidad con el Negociado, se proceda a contratar por subasta los artículos comprendidos en las relaciones remitidas por los señores Directores de los Establecimientos, telas y ropas, material de calzado, mercería, alpargatas y papel de imprenta para el servicio de los mismos durante el año de 1916.

Se da cuenta del que propone se declare de carácter definitivo el ingreso interino que disfrutan en el Hospicio los niños Francisco del Castillo Romo, Elías Julián Fernández Pérez, Angel González Sánchez, José Antonio y Roque Ortega Vélez, Carlos Fernanlaguna, Félix Bravo Panadero, Jorge y Miguel Margüenda Monarriz, Atilano y José Cuesta García, Heliodoro Salvador Paredes, Justo Joaquín López Pérez, Tomás Sánchez Hernández, Eduardo Fonsansoro, Francisco Pérez y Castilla, Manuel Dorado López, Manuel Cora y Martínez, Juan Hernández Ruiz, Modesto Sáez Soler, Anastasio Muni-lla Fernández, Eugenio Sacristán Sanz, Luis Nieto y Arroyo, Urbano Crespo Alonso, Paulino Ramírez, Alejandro Manuel Jimeno, Florencio Arcos Gómez, Francisco Roncero Ruiz, Eduardo Cuadrado y Blanes, Quintín Sanz Bartolomé Lebureiro, Daniel Muela San Juan, Aurelio Morales Noriega, Vicente Fernández Martín, Pascasio Casalengua Ramos, Manuel y Francisco Ovejero López, Enrique y Paulino Antón Domingo, José Beato Jiménez, Jesús Maris tegui García, Francisco Valdivia Gancedo, Santos Martínez Nieto, Bernabé y Jacinto Tejero del Toro, Juan Baustista Bravo Panadero, Cesáreo y Emilio Blanco Alonso, Melitón Antonio Alía y Pérez, Tomás Mór-ron Tejedor, Antonio Armenta Cáceres, Emilio Sáiz Guzmán.

El Sr. Merino manifiesta que en el dictamen se ha pasado incluir entre los niños José Antonio y Roque Ortega a otro llamado Restituto Eugenio, y ruega se considere incluido en la relación.

Queda aprobado el dictamen con la aclaración hecha por el Sr. Merino.

A continuación son aprobados los dictámenes proponiendo que, como resultado del expediente instruido por el señor Diputado Visitador, por malos tratos al acogido en el Hospicio Emilio Prieto, que la Diputación se sirva disponer la baja definitiva del asilado Jesús García Esteban, causante de los malos tratos.

Se den las gracias al Doctor D. José Robles, de Barcelona, por el legado de varios frascos de su tónico reconstituyente «Phosphomenal» al Hospital de San Juan de Dios.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Fernández Fuentes recuerda el ruego que hizo en el período anterior para que teniendo en cuenta el estado en que se encontraban los urinarios de la Plaza de Toros, se hicieran las debidas reformas en

beneficio de la higiene y la moralidad; y vuelve a repetir el ruego para que se vea la manera de realizar esta reforma, que puede muy bien hacerse aprovechando los sótanos del edificio.

El señor Presidente propone a la Diputación adopte el oportuno acuerdo para que por los Arquitectos se forme el proyecto y presupuesto para el arreglo de la escalera y de los retretes de la Plaza de Toros, que no están en condiciones de decoro, ornato e higiene, y que se verifiquen con rapidez y urgencia posible las obras que son de incumbencia de la Diputación, propietaria de la finca.

La Diputación acuerda, de conformidad con la propuesta de la Presidencia, que por los Arquitectos provinciales se forme el proyecto y presupuesto para estas obras.

El Sr. Fernández Morales solicita de la Presidencia que en la sesión próxima dé cuenta detallada de lo que adeuda el Ayuntamiento de Madrid por diferentes conceptos y del estado en que se encuentra el asunto de los solares de la Plaza de Toros.

El señor Presidente ofrece atender al señor Fernández Morales, manifestando que tiene los mejores antecedentes en favor de la Diputación respecto a los solares a que se ha referido y otros de la calle de la Beneficencia.

El Sr. Fernández Morales agradece el ofrecimiento del señor Presidente, y pide que proceda con rapidez, con objeto de llegar a un concierto con el Ayuntamiento con la base del pago de todo lo que adeuda por atrasos.

El señor Presidente manifiesta que ha hablado sobre el particular con el señor Alcalde, que está decidido a llegar al concierto, que naturalmente ha de ser partiendo de la base del pago del total de atrasos, con lo cual y el aumento en 200.000 pesetas más del contingente para poder atender a las necesidades de la Diputación, quedaría ésta en situación perfectamente despejada, anunciando que en su día formulará la oportuna moción a la Diputación.

El Sr. Bergia pide que, tanto en el Asilo de las Mercedes como en el Hospicio, se cumplan los artículos del reglamento que determinan que al llegar a la mayor edad habrán de salir los asilados, pidiendo para ello que se realice una inspección de los mismos para ver las condiciones en que se encuentran.

El señor Presidente recuerda que está acordada la inspección que solicita el señor Bergia, y que en vista de lo expuesto se reiterará la necesidad de que se cumplan los reglamentos de dichos Asilos.

El Sr. Bergia ruega a la Comisión de Beneficencia manifieste el estado en que se encuentra su proposición relativa a la salida de los asilados del Hospicio para prestar servicios domésticos o en los talleres a que se refería.

El Sr. Merino dice que la proposición del Sr. Bergia está sometida a su ponencia y en espera de que el Interventor del Hospicio le remita los antecedentes que existan acerca de la vigencia de dicha medida en época anterior en el mismo establecimiento. Respecto al primer ruego formulado por el señor Bergia dice que en el Hospicio se cumple el reglamento, no habiendo ningún asilado mayor de edad, excepto aquellos a quienes sufraga la Diputación la carrera de Maestro o la preparatoria de Correos y los Escribientes que desempeñan cargos en las oficinas, así como tres o cuatro músicos de la Banda que prestan en ésta sus servicios, manifestando, en corroboración de lo ex-

puesto, que la población del Hospicio, que ascendía a 1.400 asilados cuando se hizo cargo de la Visita, se ha reducido a 1.065 de hecho, y 1.117 de derecho, esperando llegue pronto al pie de familia que determina el presupuesto.

El Sr. Bergia insiste en su petición por entender que es obligación de la Diputación provincial poner a sus asilados en condiciones de que tengan medios de vida al llegar a la mayor edad, saliendo de los establecimientos para poder dar entrada a niños pobres y necesitados que esperan hoy inútilmente el momento de su ingreso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y Emilio Raboso.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ANUNCIO

Por disposición del Excelentísimo señor Alcalde Presidente, se anuncia al público que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, se admitirán en el Registro general de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, dentro de las horas de once de la mañana a dos de la tarde, las reclamaciones de créditos pendientes de cobro por suministros hechos al Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, durante el tiempo que fué Director del mismo Don Pablo García Becerra; debiendo acompañarse a las peticiones los documentos justificativos oportunos.

Madrid, 14 de Junio de 1916.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.446.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisibles número 45 959, de pesetas nominales 23.500, en obligaciones hipotecarias del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro Urdiales, por Traslaviña, expedido por este Establecimiento en 17 de Marzo de 1906, a favor de Doña Juana de Udaeta y Cárdenas, usufructuaria durante su vida y nudos propietarios sus hijos legítimos a su fallecimiento, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Junio de 1916.

El Vicesecretario,
O. Blanco Recio.

(A.—377.)

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago de doce pesetas cincuenta céntimos a cada acción, como dividendo complementario sobre los beneficios del ejercicio de 1915.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos, a partir del día primero de Julio próximo, y contra entrega del cupón número 4, en las Oficinas de la Compañía, calle de Sevilla, uno, principal.

También se pagarán, a partir del citado día, y contra cupón número 9, los intereses corrientes de las obligaciones hipotecarias que esta Sociedad tiene en circulación, a razón de doce pesetas cincuenta céntimos por cupón, libre de todo impuesto.

Madrid, veinte de Junio de mil novecientos diez y seis.

Valentín Ruiz Senén,

Director Gerente.

(A.—376.)

Ayuntamientos

FUENCARRAL

Este Ayuntamiento ha acordado abrir, por término de quince días, para la provisión en propiedad de la plaza de Secretario, dotada con el haber anual de mil novecientas pesetas.

El plazo señalado empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, en que se admitirán las solicitudes de los concursantes que reúnan las condiciones generales y convenientes al servicio de la Secretaría.

Fuencarral, quince de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,

Melitón Asenjo.

(Núm. 2.449.)

(E.—254.)

CARABANCHEL BAJO

Por defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante en la actualidad la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas.

Para su provisión en propiedad se abre el concurso que establecen los artículos 122 y 123 de la Ley de 2 de Octubre de 1877, con sujeción a las disposiciones del Reglamento de 14 de Junio de 1905, por que se rige el Cuerpo de Secretarios y que está en vigor, aunque con carácter de provisional, a fin de que los aspirantes a dicha plaza, y durante el plazo de treinta días hábiles, puedan presentar sus instancias al señor Alcalde Presidente, debidamente documentadas.

Carabanchel Bajo, a 10 de Junio de 1916.

El Alcalde,

S. Tegera.

(Núm. 2.448.)

(O.—92.)

NAVACERRADA

ANUNCIO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, con la dotación anual de novecientas noventa y nueve pesetas por la Beneficencia municipal, y hasta completar dos mil pesetas serán sufragadas por los vecinos pudientes.

El pueblo es sano, dista 50 kilómetros de Madrid y 4 a la estación del ferrocarril de Collado Mediano.

Se anuncia por treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*, con el fin de que los aspirantes a la referida titular puedan enterarse, dirigiendo sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el referido plazo.

Navacerrada, ocho de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde interino,

Pascual Rubio.

(Núm. 2.450.)

(O.—93.)

CARABANCHEL BAJO

El apéndice al amillaramiento sobre la contribución de edificios y solares de este pueblo para el año próximo de 1917 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de quince días para oír cuantas reclamaciones se formularen.

Carabanchel Bajo, 31 de Mayo de 1916.

El Alcalde,
S. Tegera.

(Núm. 2.480.)

PELAYOS

En este término municipal se ha encontrado extraviada una mula, edad cuatro años, pelo negro, sin señas particulares ni hierro de ninguna clase, y su alzada es la de un metro treinta y cuatro centímetros; lo que se hace saber por si pareciese dueño.

Pelayos, a trece de Junio de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,
Eugenio Redondo.

(Núm. 2.438.)

(O.—94.)

GALAPAGAR

En cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del Reglamento de 24 de Abril de 1905, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta para proceder a la venta de la res caballar puesta a disposición de esta Alcaldía y a que se refiere el anuncio publicado en el **BOLETÍN OFICIAL** de 11 de Mayo último, tendrá lugar el día 22 del actual, a las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial, en presencia de las personas a que se refiere el artículo 14 del citado reglamento.

También se advierte que la adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo acto de la subasta previo pago al Depositario de los gastos y daños causados por la misma, según liquidación que estará sobre la mesa, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicha res.

Galapagar, 13 de Junio de 1916.

El Alcalde,
Jerónimo Alberquilla.

P. S. M.,
El Secretario,
Juan Polín.

(Núm. 2.439.)

(O.—217 bis.)

GASCONES

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1917; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justificada que sea.

Gascones, 12 de Junio de 1916.

El Alcalde accidental,
Andrés Sanz.

(Núm. 2.436.)

NAVACERRADA

El apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Navacerrada, 9 de Junio de 1916.

El Alcalde,
Alejandro Rubio.

(Núm. 2.431.)

VILLAVERDE

Se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones el apéndice al Registro de urbana, desde hoy al 15 del actual.

Se hallan expuestas también con el mis-

mo fin, y por término de quince días, las cuentas municipales del año de 1915.

Villaverde, 1.º de Junio de 1916.

El Alcalde,
Bernardino Tomás.

(Núm. 2.433.)

ALGETE

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice de la riqueza urbana que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución del año de 1917.

Algete, 30 de Mayo de 1916.

El Alcalde,
Gabriel Tellenche.

(Núm. 2.437.)

Inclusa de Madrid

La Excelentísima Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago a las nodrizas externas que tengan o hayan tenido expósitos de esta Inclusa, ha dispuesto que, en los días que a continuación se expresan, se proceda por la Dirección al pago de los salarios devengados por las mismas, durante los meses de Octubre a fin de Diciembre de 1915 y de Enero a fin de Mayo de 1916.

Provincia de Madrid.

Cobradores.

Día 27 de Julio de 1916.—Don Florentino Izquierdo, Antonio Sánchez y Luis Les cure.

Día 28.—Don Epifanio Benito Teodoro Martínez y Miguel Morillo.

Día 29.—Pergaminos sueltos.

Día 31.—Nodrizas de Madrid.

Observaciones.

1.º No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia o de defunción firmada y sellada por el señor Juez municipal, con fecha corriente, sello móvil y sin enmienda ni raspadura.

2.º Las carteras deberán presentarse en esta oficina de nueve a una de la mañana, con un día de antelación al señalado para su cobro, atendiéndose que caso de ser festivo, deberán hacerlo el día anterior a éste.

3.º Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan es necesario la presentación de la cédula personal corriente.

4.º Cuando el cobro se haga por delegación es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.º (una peseta), sellada y visada por el señor Alcalde del pueblo correspondiente, y en caso de hacerlo a favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento a satisfacción de esta Dirección y señor Pagador de la Excelentísima Junta de Damas; y

5.º Las nodrizas que deseen percibir sus salarios por mensualidades vencidas, deberán presentar en esta oficina el pergamino y fe de vida del expósito o en su defecto la partida de defunción del 1.º al 5 de cada mes y hora de cuatro a cinco de su tarde.

Madrid, 14 de Junio de 1916.

El Director,
M. de Oro.

(Núm. 2.434.)

Audiencia de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial y Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala de los

autos seguidos por Don Félix Lezama Borjabad con Don José Vázquez Castro, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Número 78.—En la Villa y Corte de Madrid, a 27 de Mayo de 1916. En el juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, en virtud de apelación, remitido por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y seguidos entre partes; de la una como demandante y apelante por sí, Don Félix Lezama Borjabad, jornalero y vecino de esta Corte, representado por el Procurador Don Isidro de Blas, y defendido por el Abogado Don Emilio Gallegos, y de otra como demandado y apelado, también por sí, Don José Vázquez Castro, el cual no ha comparecido en esta instancia, y por ello se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, las repetidas resoluciones apeladas; por la primera de las cuales se declaró no haber lugar a reformar la providencia de doce de dicho mes de Octubre y que se estuviera a lo en la misma acordado; y por la segunda, se absolvió a Don José Vázquez de Castro, de la demanda contra él interpuesta por Don Félix Lezama; y absolvió igualmente a éste de la reconvenición propuesta por el primero, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín María de Alós. Alejandro Bustamante.—Edelmiro Trillo.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga lugar su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, pongo el presente que firme en Madrid, a 13 de Junio de 1916.

José Aparici.
(C.—105.)

(Núm. 2.452.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA****INCLUSA**

Por la presente y en virtud de providencia que con fecha diez y nueve del actual ha dictado el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovido sobre cumplimiento de contrato y otros extremos respecto a la mina denominada «El Gran Coloso», sita en los términos municipales de Bayarque y Baccars, partido de Purchena y provincia de Almería, por el Procurador Don Juan Montero López, en nombre de Don Eugenio Grasset y Echevarría, contra Doña Rosa Arnosa y otros, se emplaza a Don Juan Domené García, Don Joaquín García Fernández y Doña Enriqueta García Fernández, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que dentro del término de doce días improrrogables, que se contarán desde el siguiente hábil al de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN* de su provincia y *Diario de Avisos* de la misma Capital, comparezcan en los autos personándose en forma por medio de Procurador; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Madrid, veinte de Junio de mil novecientos diez y seis.

Las copias de la demanda y de sus documentos se hallan a disposición de los demandados en mi despacho.

El Secretario,
Pedro S. Covisa.

(A.—378.)

CONGRESO

En virtud de auto fecha de ayer, se ha tenido por promovido a instancia de Doña Paz de la Fuente García, el juicio voluntario de testamentaría de su tía carnal Doña Rosalía de la Fuente García, hija de Don Fernando y Doña María, natural de Telmacán, en la República Mexicana, que falleció en Madrid, calle de las Minas, números 9 y 11, tercero, el 14 de Enero último, y se llama a su viudo Don Gabino García, por medio del presente edicto, toda vez que se ignora su paradero, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle del General Castañón, número 1, a hacer uso de su derecho; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de Junio de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,
Eduardo Chaud y Solá.

El Secretario,

P. S.,

Bonifacio Juárez.

(C.—104.)

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Felipe Hernández Losada, hijo de Felipe y de Leonor, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de catorce años de edad, domiciliado últimamente en dicha Corte, calle de las Peñuelas, uno, cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión en causa que se le ha seguido por hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y remisión con seguridades a la Cárcel de este partido y a mi disposición, del procesado Felipe Hernández Losada, caso de ser habido.

Alcalá de Henares, 12 de Junio de 1916.

Miguel Torres.

El Secretario,
P. S.,

Pedro Martínez.

(Núm. 2.419.)

(B.—1.250.)

CHAMBERI

Antonio Canal Sánchez, natural de Madrid, de estado soltero, profesión electricista, de veintitrés años, hijo de Baldomero y de Dominga, domiciliado últimamente en la calle de Peña de Francia, número 8, piso principal, procesado por hurto, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Pérez Reina.

Madrid, 13 de Junio de 1916.

El Escribano,
Juan P. Pérez.]

(B.—1.243.)